

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0072-R

Guayaquil, 21 de agosto de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0112-R del 18 de julio de 2018, la Dirección Regional II, otorgó a la compañía **QUEVEDO AEROFUMIGADORA, AEROFAQ CIA. LTDA.** la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, con equipo de vuelo consistente en aeronaves R-44, con su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista "San Pablo", cantón Valencia, provincia de Los Ríos, mismo que feneció el 18 de julio del 2020;

QUE, la compañía presentó mediante oficio O.F.Q.1116-20 del 22 de julio de 2018 en la Secretaría de la Dirección Zonal, una solicitud encaminada a renovar su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, por medio del cual, la peticionaria luego de haber justificado el retardo en la presentación de la solicitud, que en la parte pertinente informa: *"...Mi representada no pudo cumplir con dicho trámite dentro de los días término como indica la Resolución, por encontrarme en un estado de salud crítico y afectada con covid-19, por tal razón no pude delegar a nadie para que realice el trámite correspondiente, ya que estuve aislada por más de 90 días, y considerando que mi afectación está dentro de un caso fortuito y fuerza mayor presento a usted la debida justificación..."* ;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2020-0234-M, del 12 de agosto de 2020, Gestión de Asesoría Jurídica, presenta el Criterio Jurídico, para el trámite de renovación del permiso de operación y que en su parte pertinente indica: *"...la Autoridad Aeronáutica por esta ocasión acepta la justificación presentada, además se considera el Acuerdo Nro. 00126-2020 mediante el cual se declara el Estado Emergencia Sanitaria, el Decreto Presidencial Nro. 1017 del 16 de marzo de 2020, mediante el cual el Presidente Constitucional de la República, declara el Estado de excepción y el 17 de junio el Ministerio de Salud Pública ratifica la actual vigencia de la Emergencia Sanitaria... Con base a lo expuesto, al amparo de la normativa invocada, en aplicación del Principio Constitucional de razonabilidad e In dubio pro administrado y de los principios de Eficacia, Agilidad y Eficiencia Administrativa, y con la aplicación del artículo 11, numeral 3 de la Constitución de la República, con la confirmación de que el Permiso de Operación caducó el 18 de julio de 2020, y partiendo de la premisa fundamental de que la Administración Pública es un servicio a la colectividad y no puede vulnerar derechos adquiridos por los administrados, como el derecho al trabajo, así como lo señalado en el Art. 6, lit. g) de la Codificada Ley de Aviación Civil, que a continuación transcribo, esta Asesoría sugiere se atienda favorablemente la solicitud presentada para la Renovación del Permiso de Operación..."*;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos de la Dirección Regional II, con Memorando Nro. **DGAC-OK2-2020-0200-M** del 17 de agosto de 2020;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0072-R

Guayaquil, 21 de agosto de 2020

QUE, el Artículo 105 de la Codificación del Código Aeronáutico, establece que “Los servicios de trabajos aéreos constituyen otros distintos del transporte aéreo, a que las aeronaves particulares pueden ser destinadas comercialmente;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomentar el desarrollo de la aviación comercial y apoyar la constitución y funcionamiento de aeroclubes, centros de adiestramiento y formación de pilotos civiles, escuelas de pilotaje civil, clubes de aeromodelismo y, en general, las actividades de las instituciones que tengan la finalidad de contribuir al desarrollo aerocivil; y, controlar su operación y desenvolvimiento;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **QUEVEDO AEROFUMIGADORA, AEROFAQ CIA. LTDA.** a la que en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “**La Permisitaria**”, un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Inspección y Vigilancia Aérea, en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- “La Permisitaria” en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves Robinson R-44, las que operarán en aeropuertos, pistas y zonas donde el manual de operación de la aeronave le permita realizar sus operaciones con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se concede, deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica competente, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **dos (2) años**, contados a partir del **18 de julio de 2020**.

En el caso de que “La Permisitaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con **por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberán iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- “La Permisitaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista “San Pablo”, cantón Valencia, provincia de Los Ríos.

Cuando requiera cambiar la oficina de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0072-R

Guayaquil, 21 de agosto de 2020

Artículo Quinto.- “La Permisoria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- “La Permisoria”, enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo .- “La Permisoria”, registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo .- “La Permisoria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio de la aeronave.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permisoria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0072-R

Guayaquil, 21 de agosto de 2020

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza
DIRECTOR ZONAL

Referencias:

- DGAC-DACZ-2020-0458-E

Anexos:

- of.,nºaf.q.1116-20,22-07-2020,aerofaq.pdf

Copia:

Señor Magíster
Alejandro Andrés Coronado Martínez
Controlador Radar APP

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Economista
Freddy Oswaldo Valenzuela Domínguez
Inspector de Aeródromo

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Seguridad Operacional

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios

mm/pc/mz